

O R D E N A N Z A N º 431/2008

Piedras Blancas, 31 de Enero de 2008

VISTO:

La necesidad de dar inicio a las obras de mejoramiento y asfaltado de las calles de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de debe decidir sobre la modalidad de ejecución a implementar, esto es mediante el sistema de administración o el de contratación de privados.

Que sin lugar a dudas, esta obra de mejorado de calles resultaría un mejora en el estándar de vida de nuestros vecinos.

Que antes esta realidad, se debe instrumentar desde el municipio, todas las alternativas posibles que permitan un abaratamiento de las obras de manera tal que todos podamos acceder a las mejoras.

Que además, la realización de obras públicas implica generación de puestos de trabajo, motorización e la economía local y en definitiva significación de la persona que obtiene el sustento diario por su propio esfuerzo.

Que por ello resulta conveniente que desde la municipalidad e encare la ejecución de la obra, se contrate personal suficiente e idóneo para cumplir las distintas tare que demanda la obra.

Que además se debe agilizar la instrumentación de los mecanismos de contratación y compra, de manera de poner en marcha rápidamente las obras para la generación de puestos de trabajo.

Que ante eta realidad, se autoriza al presidente de la Junta de Fomento para esta obra en especial, a realizar la compra de materiales mediante el sistema de licitación privada o pública así mismo a la contratación de personales idóneos en la materia y obreros.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorizase la ejecución de las Obras de mejoramiento y asfaltad de las calle en la Planta Urbana de la Municipalidad de Piedras Blancas mediante el sistema de administración. Y a la compra de materiales del sistema que se crea conveniente a los intereses de este Municipio y asimismo también la contratación de personal idóneo en la materia y obreros.

ARTICULO 2°: El monto máximo de la inversión es de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00).

ARTICULO 3°: Autorizase al Presidente de la Junta de Fomento a arbitrar todos lo medio necesarios hasta la culminación de la obra.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.